



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



135/18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

VISTOS:

24 OCT 2018

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 283 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, en su Artículo 34 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4 del Artículo 16, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, entre las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 7 del Artículo 16 dispone aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Por otro lado, el numeral 2 del Artículo 26, dispone que la Alcaldesa Municipal tiene entre sus atribuciones el presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Asimismo, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal de El Alto, se encuentra la suscripción de convenios y contratos.

Que, el Convenio Interinstitucional de Financiamiento Nº 025/15 de 25 de mayo de 2015, en sus Cláusulas Quinta, Sexta y Décima señalan lo siguiente: **“QUINTA.- DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): **“MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I”**, bajo la descripción, estructura de costos y financiamiento definidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio. **SEXTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.** El Estudio a Nivel (TESA), será financiado con recursos provenientes de EPSAS-INTERV. y Contraparte Local del GAMEA, suma que alcanza a Bs. 2.473.530,00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta 00/100 Bolivianos) bajo la descripción, estructura de costos y financiamiento definidos en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I”

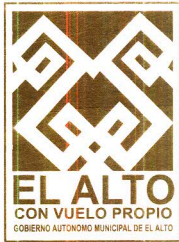
DESCRIPCIÓN PORCENTAJES	APORTES FINANCIEROS		MONTO TOTAL
	GAMEA 50%	EPSAS INTERV 50%	
Elaboración del Estudio a Diseño Final (TESA): “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario FASE I	Bs. 1.234.765,00	Bs. 1.234.765,00	Bs. 2.473.530,00
Total			Bs. 2.473.530,00

En caso de existir incrementos que modifiquen los alcances iniciales del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA), dichos incrementos serán cubiertos con recursos del GAMEA y EPSAS-INTERV., de manera proporcional al 50%. Los desembolsos de contraparte según corresponde, se harán de acuerdo a avance del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA) tal como se establece en el siguiente detalle:

ETAPA DE DESEMBOLSOS	GAMEA (50%) DE CONTRAPARTE	EPSAS-INTERV. (50%) DE CONTRAPARTE	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO
Antes de inicio de procesos de Licitación	0%	40%	20%
A la aprobación del 1er. Informe	0%	60%	30%
A la aprobación del 2do. Informe	60%	0%	80%
A la aprobación del 3er. Informe	40%	0%	100%
Total	100%	100%	100%



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECIMA.- DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO. El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta que las partes a través de los supervisores designados manifiesten su aquiescencia al informe final del ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA) y se hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato”.

Que, las Clausulas Primera y Sexta de la Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/15 suscrita en fecha 19 de agosto de 2016, señalan lo siguiente: **PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES:** Se modifica por la siguiente redacción: 1. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA: (...) 2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO: (...) 3. La EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.: (...) **SEXTA.- ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.** El estudio a nivel (TESA) será financiado con recursos provenientes de GAMEA y EPSAS INTERVENIDA que serán cubiertos de manera proporcional alcanzando un monto total de Bs 3.000.000,00 (tres millones de bolivianos 00/100), bajo la descripción, estructura de costos y financiamiento definidos en el cuadro siguiente: **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO “ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I”**

DESCRIPCIÓN	APORTES FINANCIEROS (Bs)		
	GAMEA	EPSAS	MONTO TOTAL
PORCENTAJES	55%	45%	
ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA) “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I”	1.650.000,00	1.350.000,00	3.000.000,00
TOTAL	1.650.000,00	1.350.000,00	3.000.000,00

En caso de existir incrementos que afecten los costos finales del ESTUDIO, por efecto de un Contrato Modificatorio u otras solicitudes, los cuales deben estar justificados de manera técnica, legal y financiera, serán asumidos previa aprobación de los mismos, por el GAMEA y EPSAS de manera proporcional a los aportes establecidos”.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de mayo de 2015, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS INTERV.) suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/15, con el objeto de establecer los términos y condiciones de Financiamiento para la Elaboración del Estudio a Diseño Final (TESA): Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario Fase I. Dicho Instrumento fue aprobado mediante Ley Municipal N° 306 de 3 de noviembre de 2015.

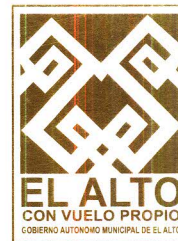
Que, en fecha 19 de agosto de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscribieron la Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/2015, con el objeto de modificar la Cláusula Primera, de las partes intervinientes, la Cláusula Tercera, de las definiciones, Cláusula Sexta, Estructura de Financiamiento y Cláusula Séptima, de los roles y responsabilidades de las partes; mismo que fue aprobado por la Ley Municipal N° 376 de 1 de diciembre de 2016.

Que, el Informe Interno EPSAS-INTERV/O&M/DS/AAF/026/2017 de 24 de agosto de 2017, por el cual el Ing. Alfredo Ayala Fernández, Jefe de División de Saneamiento, EPSAS INTER., concluyó que el objeto del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/2015 y su Primera Enmienda es innecesaria y extemporánea, debido al avance y desarrollo de la consultoría “Mejoramiento y Ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales Puchukollo Fase I”, además señala in fine: “...el objeto principal del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/2015 y su primera Enmienda, resultando innecesario y extemporáneo debido al avance y desarrollo de la consultoría “Mejoramiento y Ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales Puchukollo Fase I”, la cual está siendo realizado por el experto Hildebrando Vasconcelos, consultor contratado por el BID (...) se recomienda dejar SIN EFECTO el Convenio Interinstitucional (EPSAS y GAMEA de Financiamiento N° 025/2015 y su primera Enmienda del estudio y diseño final a nivel TESA “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario Fase I” toda vez que la pre inversión está siendo atendida por el BID, MMAY y EPSAS. En consecuencia, la transferencia realizada por EPSAS INTERV. de Bs. 494,706.00 al GAMEA, deberá ser objeto de devolución a nuestra empresa”.

Que, mediante Nota CITE: EPSAS-INTERV/MHCQ/IA/250/2016 de 18 de octubre de 2017, el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, Interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento, solicitó a la Arq. Gabriela Tenorio, Directora de Agua Saneamiento y Recursos Hídricos del GAMEA, la devolución del monto transferido al GAMEA, como se establece en el Informe Legal EPSAS INTERV. DL/FOM/864/2017, citado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



precedentemente. La misma fue reiterada mediante Nota Cite: EPSAS-INTERV/DEP/302/2017 de 22 de noviembre de 2017.

Que, en fecha 30 de octubre de 2017, la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua Saneamiento y Recursos Hídricos, mediante Informe CITE: INF/DASyRH/607/2017, solicitó se genere el documento legal para dejar sin efecto el convenio N° 025/15 de 25 de mayo de 2015 y su Primera Enmienda de 19 de agosto de 2016, siendo que el mismo serviría para dar de baja el Proyecto en la programación del POA 2017, debiendo efectuarse los trámites para la devolución de recursos a EPSAS INTERV., cuyo monto sería de Bs494.706,00. El mismo fue remitido a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, por la Arq. M. Ayde Patzi Quispe, Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, mediante Nota CITE: S.M.A.S.G.A.R/M.A.P.Q./1007/2017 de 6 de noviembre de 2017.

Que, remitido el trámite a la Dirección General de Asesoría Legal, la Abog. Claudia Ríos Cortes, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/CPRC/094/2017 de 27 de noviembre de 2017, solicitó complementar y fundamentar el informe emitido por la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, fundamentando e indicando de manera clara si están de acuerdo con los extremos señalados en la Nota CITE: EPSAS-INTERV./MHCQ/IA/250/2016 e Informe Interno CITE: EPSAS – INTERV/O&M/DS/AAF/026/2017. Además de adjuntar los informes o criterios administrativos financieros de las áreas pertinentes con relación al depósito efectuado por EPSAS Residual, así como el procedimiento a seguir, si correspondiera su devolución e implicancia de estos aspectos.

Que, el Informe DTM/UCPGF/179/2017 de 18 de diciembre de 2017, emitido por al Lic. Micaela Torrejon Silva, Analista de Crédito Público y Gestión de Financiamiento dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, el cual en el acápite de Conclusiones señala: “Bajo análisis realizado antecedentes de intensión y solicitud de DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO 025/15 se informa que la Unidad Ejecutora debe dar su conformidad o no conformidad a nota de solicitud cursada por EPSAS INTERV. De acuerdo a antecedentes expuestos, tomando en cuenta que de acuerdo a convenio 025/15 CLAUSULA CUARTA- BASE LEGAL numeral 12 establece que la R.A.R. AAPS N° 246/2013 establece facultades y atribuciones al interventor entre ellas según inciso c) Suscribir, modificar, ampliar, resolver o rescindir todo tipo de contratos, convenios, acuerdos a nombre de la empresa o Entidad.

Que, en fecha 18 de diciembre de 2017, mediante Informe DIP/UIP/INF-663/2017, Gladys B. Puña M., Analista de la Dirección de Inversión Pública, señaló que para proceder con la devolución de los recursos se debe inscribir el presupuesto en una actividad en la partida 96200 Devoluciones, en coordinación con la Dirección del Tesoro Municipal.

Que, en fecha 29 de diciembre de 2017, mediante Informe CITE: INF/DASyRH/874/2017, la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, en el acápite de Conclusión señaló lo siguiente: *“...atendiendo la solicitud de emitir información complementaria, para cuyo efecto se adjuntan los informes de la SMAF y de SMPUI, así como la documentación solicitada, con la alternativa de llevar a cabo una reunión interinstitucional entre la UCP-PAAP, EPSAS – INTERV y GAMEA si así lo dispone la DGAL, a efectos de contar con la conciliación de las partes y dejar sin efecto el Convenio de referencia, puesto que tal cual señalan los informes de la SMAF y SMPUI involucran una serie de procedimientos que se deben llevar a cabo para realizar la devolución del monto desembolsado por EPSAS – INTERV; asimismo, considerando que el Convenio y la Enmienda fueron aprobados por el Legislativo Municipal se debe considerar el mismo proceso para dejar sin efecto el Convenio”*.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/13/2018 de 29 de enero de 2018, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en el acápite de Conclusiones señaló lo siguiente: *“Considerando que el objeto del Convenio de Financiamiento N° 025/15 es la elaboración del Estudio a Diseño Final (TESA) del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario Fase I” y que a la fecha el mismo habría sido ejecutado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua con recursos del BID, el Convenio de Financiamiento N° 025/15 y su Primera Enmienda habrían perdido su eficacia, por lo que corresponde a la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, emitir un informe fundamentado respecto al estado y/o ejecución del Proyecto, la pertinencia de resolver el Convenio de Financiamiento N° 025/15 y su Primera Enmienda, y la viabilidad de devolver el importe de Bs494.706,00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Seis 00/100 Bolivianos) solicitado por EPSAS, a efecto de proceder a la Resolución del citado Convenio y los trámites posteriores correspondientes. - Considerando que el parágrafo II de la Cláusula Séptima de la Primera Enmienda del Convenio de Financiamiento N° 025/15 establece la conformación de un Comité de Seguimiento compuesto por representantes del MMaYA, EPSAS-INTERV. y el GAMEA, siendo que no se habría cumplido con el objeto del Convenio de referencia al no*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



haberse realizado el Estudio a Diseño Final (TESA) del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo y Emisario Fase I”, en aplicación del Artículo 28 de la Ley N° 1178 concordante con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A, corresponde a la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, identificar el estado actual del Proyecto, así como a los representantes del Comité de Seguimiento pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efecto de determinar las responsabilidades que correspondan”.

Que, cursa en antecedentes, copia simple del Acta de Reunión de fecha 1 de agosto de 2018, por el cual se habrían llegado a las siguientes conclusiones: “- Viernes 3 de agosto de 2018, el GAMEA – Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, remitirá al MMAYa y a EPSAS, la enmienda borrador para terminación de Convenio. – Viernes 10 de agosto de 2018, GAMEA remitirá la enmienda final formalmente con nota al MMAYa y EPSAS para su suscripción. – A partir de la firma de enmienda de convenio por todas las partes, se estima el plazo de 1 mes, según procedimiento administrativo del GAMEA, para la devolución de los recursos”.

Que, mediante Nota CITE: DASyRH/973/2018 de 8 de agosto de 2018, la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, informó al Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, Interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento Intervenida – EPSAS INTERVENIDA, que “...en función a las consultas efectuadas respecto de la vía más adecuada para dar curso a lo acordado y que no involucre un tiempo considerable, se ha determinado que no es necesario la emisión de una Enmienda, por lo tanto no será necesario la aprobación por el Concejo Municipal. Sin embargo, para dar celeridad a ello es necesario que el GAMEA cuente con todos los respaldos de que el objeto para el cual fue suscrito el Convenio y su Primera Enmienda están en plena ejecución, por lo tanto la presente nota corresponde a la intención de RESOLUCION de CONVENIO 025/15 y su PRIMERA ENMIENDA a cuyo efecto requerimos su respuesta, así como la remisión de información en cuanto a la situación del Estudio del Emisario de forma respaldada, información que igual forma será solicitada al MMAYa, en función a la cual se dará curso a la resolución del Convenio y su Primera Enmienda así como la devolución de los recursos que EPSAS – INTERV transfirió al GAMEA”.

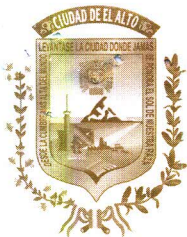
Que, cursa en antecedentes a Fs. 74 a 76, copia simple del Informe Interno EPSAS-INTERV/O&M/DS/AAF/026/2017 de 24 de agosto de 2017, citado líneas supra en el presente informe.

Que, el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada, Interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento, mediante Nota CITE: EPSAS-INTERV/MHCQ/399/2018 de 9 de agosto de 2018 dirigida a la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, reiteró la intención de resolver y dejar sin efecto el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/15, adjuntando la publicación mediante SICOES para la Convocatoria Pública Internacional del “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) PUCHUKOLLO EL ALTO – BOLIVIA” y la Orden de proceder para el “ESTUDIO A DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION (EDTP) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EMISARIO PUCHUKOLLO”.

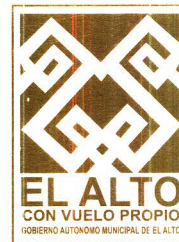
Que, a través de la Nota GAMEA/DAM/03450/2018 de 13 de agosto de 2018, el Ing. George E. Barrozo Barrios, Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, solicitó al Ing. Carlos René Ortuño Yañez, Ministro de Medio Ambiente y Agua, oficialice la intención de resolución del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/15 y su Primera Enmienda. Asimismo, solicitó se informe los pormenores de la situación del Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Puchukollo – El Alto – Bolivia.

Que, cursa en antecedentes, copia simple de la Nota CAR/MMAYA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0648/2018 de 31 de agosto de 2018, por la cual la Ing. Julia Verónica Callado Alarcón, Vice Ministra de Agua Potable y Saneamiento Básico, informó a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, lo siguiente: “...considerando que el GAMEA no ha concretado el cofinanciamiento del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo”, sugiriendo además que EPSAS asuma responsabilidades y competencias exclusivas del GAMEA, se definió proseguir con la gestión de Financiamiento ante el BID, procediendo la UCP-PAAP a realizar la Licitación del proyecto bajo la normativa del financiador. Por lo expuesto, considerando que el proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Puchukollo, será financiado con recursos del Programa de Saneamiento del Lago Titicaca sin participación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el Convenio 025/2015 y su Primera Enmienda queda sin efecto” (Las negrillas y subrayadas son propias).

Que, mediante Informe CITE: INF/DASyRH/832/2018 de 18 de septiembre de 2018, la Arq. Gabriela Tenorio Gutiérrez, Directora de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, en el acápite de Conclusión señaló lo siguiente: “Según información con que cuenta la DASyRH, el objeto para el cual se generó el Convenio 25/15 y su Primera



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Enmienda: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I', están siendo ejecutados por el MMAyA y EPSAS – INTERV de forma independiente, **NO EXISTIENDO OBICE TECNICO** alguno que impida dar curso a lo requerido por la DASyRH, por lo que es necesario que a través de la Dirección General de Asesoría Legal, habiendo cumplido lo solicitado, se proceda a efectuar las gestiones correspondientes para **RESOLVER Y DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO 025/15 Y SU PRIMERA ENMIENDA**, que además permita dar de baja el proyecto en los registros del GAMEA y proceder a la DEVOLUCIÓN de los recursos TRANSFERIDOS POR EPSAS – INTERV., cuyo monto asciende a Bs. 494.706,00 y que EPSAS – INTERV de forma reiterada exige al GAMEA. Se cuenta con los respaldos necesarios y con la manifestación oficial de las partes que suscribieron los documentos señalados en los cuales se establece su **INTENCION DE RESOLVER Y DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO 025/15 Y SU PRIMERA ENMIENDA**, documentación que se adjunta al presente". Dicho Informe fue remitido a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto a través de la Nota CITE: SMASGAR/G.E.B.B./1367/2018 de 26 de septiembre de 2018.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 025/15 de 25 de mayo de 2015 suscrita por la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y **LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 025/15** de fecha 19 de agosto de 2016 suscrita por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a solicitud y conformidad de las partes suscribientes, toda vez que no es posible el cumplimiento del objeto de dichos instrumentos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos, realícese las gestiones correspondientes a través de las unidades organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efecto de **DEVOLVER LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EPSAS-INTERV. cuyo monto asciende a Bs494.706,00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Seis 00/100 Bolivianos)**, además de los trámites administrativos relacionados.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la Dirección de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos y demás unidades organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- Remítase copia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Monica Ingrid Rojas Sanchez
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.